

DOCUMENTO A/CN.4/L.129

Precedencia de los representantes ante las Naciones Unidas Nota del Secretario General

[*Texto original en inglés*]
[3 de julio de 1968]

1. La precedencia de los miembros de las misiones diplomáticas enviadas por un Estado a otro, a que se refieren los artículos 16 y 17 de la Convención de Viena sobre relaciones diplomáticas¹, hecha en Viena el 18 de abril de 1961, constituye una cuestión relativamente sencilla comparada con la precedencia de los representantes ante las organizaciones internacionales. Por lo que se refiere a los miembros de las misiones diplomáticas, generalmente son tres los principios básicos² que rigen la precedencia, a saber :

a) La clase en el servicio diplomático del Estado acreditante;

b) La cuestión de si la persona interesada es o no encargada de negocios de su misión;

c) La fecha y hora en que la persona interesada ha asumido sus funciones.

El artículo 17 establece que el jefe de la misión notificará el orden de precedencia de los miembros del personal diplomático.

2. El orden de precedencia de los representantes de las Naciones Unidas se establece con arreglo a una combinación de criterios más extensa que en el caso de las misiones diplomáticas enviadas por un Estado a otro. Dos de estos criterios son los mismos, a saber, la clase o rango de la persona interesada en el servicio de su país, y el de si la persona interesada es encargada de negocios de su misión, pero ambos criterios requieren una ulterior explicación en el caso de las Naciones Unidas.

3. Por lo que se refiere al rango de los representantes, en las Naciones Unidas la gama es muy amplia ; comienza por los jefes de Estado e incluye algunas personas que no pertenecen a las clases diplomáticas corrientes. De acuerdo con la práctica internacional, los jefes de Estado ocupan siempre el primer lugar en el orden de precedencia. Les siguen los jefes de gobierno y, descendiendo en el orden de precedencia, vienen los jefes de gobierno adjuntos, los ministros de relaciones exteriores y otros ministros del gabinete. En la que podría llamarse la categoría de embajadores, son muchas las personas que hay que tener presentes, ya que no sólo deben tenerse en cuenta las delegaciones ante la Asamblea General y otros órganos, cada uno de los cuales

puede contar con varios embajadores, sino también las misiones permanentes ante las Naciones Unidas, en las que resulta cada vez más corriente encontrar varias personas con rango de embajador. Los presidentes de las delegaciones ante la Asamblea General tienen precedencia sobre los ministros adjuntos de relaciones exteriores y sobre los representantes permanentes. Dentro de la categoría de representantes permanentes, la precedencia se concede según el rango diplomático personal; a continuación figuran los encargados de negocios de las misiones permanentes, también según su rango diplomático personal. Seguidamente vienen los representantes ante la Asamblea General³ con rango de embajador o rango equivalente, después los representantes suplentes con rango de embajador y finalmente los representantes y representantes adjuntos sin rango de embajador, precediendo los representantes a los suplentes. Los nombres de los representantes se notifican a las Naciones Unidas en un cierto orden, y este orden sirve de base para establecer la precedencia entre las distintas clases : así, todos los primeros representantes con rango de embajador tienen precedencia sobre todos los segundos representantes con dicho rango, todos los primeros suplentes sobre todos los segundos suplentes, etc.

4. Por lo que respecta a los encargados de negocios, en la práctica diplomática los encargados acreditados con credenciales de sus ministros de relaciones exteriores ante el ministerio de relaciones exteriores del Estado receptor tienen precedencia sobre los encargados de negocios *ad interim*. Esta distinción no se ha recogido en la práctica de las Naciones Unidas, ya que no es raro que los encargados de negocios de las misiones permanentes estén acreditados por los ministros de relaciones exteriores.

5. Aparte de lo dicho, en la práctica de las Naciones Unidas se aplican otros dos criterios para establecer el orden de precedencia. En primer lugar, la Asamblea General y otros órganos eligen sus mesas, a cuyos miembros debe reconocérseles un orden de precedencia adecuado, al menos mientras dichos órganos estén en sesión. Los principales órganos de las Naciones Unidas se enumeran por orden en el párrafo 1 del Artículo 7 de la Carta. Primeramente viene la Asamblea General,

¹ Véase Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 500, págs. 105 y 107.

² Aparte de la práctica seguida en algunos Estados, mencionada en el párrafo 3 del artículo 16, de conceder la precedencia al representante de la Santa Sede.

³ El Artículo 9 de la Carta establece que « Ningún Miembro podrá tener más de cinco representantes en la Asamblea General ». El artículo 25 del reglamento de la Asamblea General añade que podrá haber cinco suplentes como máximo y tantos consejeros, asesores técnicos, expertos y personas de categoría similar como se juzgue necesario.

y a su Presidente se le concede en la práctica de la Organización precedencia sobre todos los demás representantes. Los vicepresidentes de la Asamblea General con rango de ministros de relaciones exteriores o de ministros del gobierno figuran inmediatamente a continuación de los jefes de gobierno, y los demás vicepresidentes vienen después de los presidentes de los órganos principales distintos de la Asamblea General.

6. Los criterios indicados no bastan para resolver todas las cuestiones de precedencia, ya que puede haber personas de igual rango en casi todas las clases. Cuando se produce esta situación en el protocolo diplomático corriente, la cuestión de la precedencia se resuelve de acuerdo con la fecha y hora en que la persona interesada asumió sus funciones. Sin embargo, este criterio no resulta muy adecuado para su aplicación a los períodos de sesiones de los órganos de las Naciones Unidas, ya que casi todos los representantes asumen sus funciones en el mismo momento. Por esta razón, este criterio no se utiliza nunca en las Naciones Unidas, sino que se sustituye por el criterio del orden alfabético de los nombres de los Estados representados. Como sería poco equitativo conceder siempre la precedencia a los países cuyos nombres figuran en primer lugar por orden alfabético, todos los años, antes de iniciarse el período ordinario de sesiones de la Asamblea General, se decide por sorteo el nombre del país a partir del cual comenzará el orden alfabético durante todo el año siguiente. Este orden se utiliza para asignar los puestos en la Asamblea General y en otros órganos, y sirve también para establecer el orden de precedencia en los actos oficiales. En la Sede se sigue el orden alfabético en inglés, pero cuando los órganos de las Naciones Unidas se reúnen

en países de habla francesa, se sigue el orden alfabético en francés. Se tienen en cuenta los deseos de los países por lo que respecta a su designación, lo que da lugar a ciertas variaciones en la práctica; así, por ejemplo, el « Congo (República Democrática del) » se coloca, por orden alfabético, bajo la letra « c », pero la « República Unida de Tanzania (« United Republic of Tanzania ») se incluye bajo la letra « u » en inglés.

7. De conformidad con el reglamento de los distintos órganos⁴, se utiliza también el orden alfabético de los nombres de los Estados para determinar el orden en que ha de procederse a votación nominal, siguiéndose el orden alfabético inglés de los nombres de los miembros, comenzando por el miembro cuyo nombre sea sacado a la suerte por el Presidente. Además, los reglamentos de los distintos órganos contienen diversas disposiciones relativas al orden de precedencia para hacer uso de la palabra. Por regla general, el Presidente concede la palabra a los representantes por el orden en que han manifestado sus deseos de hacer uso de la misma⁵. Sin embargo, en la Asamblea General y en sus comisiones, por ejemplo, puede concederse la precedencia al Presidente y al Relator de una comisión a fin de que expongan las conclusiones a que hubiere llegado su comisión⁶.

⁴ Véanse, por ejemplo, los artículos 89 y 128 del reglamento de la Asamblea General y el artículo 61 del reglamento del Consejo Económico y Social.

⁵ Véanse, por ejemplo, los artículos 70 y 111 del reglamento de la Asamblea General y el artículo 27 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad.

⁶ Véanse, por ejemplo, los artículos 71 y 112 del reglamento de la Asamblea General y artículo 29 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad.